



INDICE ACTA N° 1148
26 de agosto de 2004

1148-01-040826 Modifica Capítulo IV.B.9.3 "Bonos del Banco Central de Chile en
Dólares de los Estados Unidos de América (B:C:X;) del Compendio
de Normas Financieras – Memorándum N° 21 de 20 de agosto de
2004 de la Gerencia de División Política Financiera.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1148
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 26 de agosto de 2004

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2004, siendo las 12.00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1148 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don José De Gregorio Rebeco y con la asistencia de los Consejeros doña María Elena Ovalle Molina, don Jorge Desormeaux y don Manuel Marfán Lewis.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Juan Esteban Laval Zaldívar;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Revisor General, don Mario Ulloa López; y
Secretario General, don Jorge Court Larenas.

- I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1145, celebrada el 12 de agosto de 2004.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1145, celebrada el 12 de agosto de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Política Monetaria N° 66, celebrada el 12 de agosto de 2004.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Política Monetaria N° 66, celebrada el 12 de agosto de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

pa 4



III. Resolución sobre Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Política Monetaria N° 66, celebrada el 12 de agosto de 2004.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Política Monetaria N° 66, celebrada el 12 de agosto de 2004, cuya versión final se aprueba.

IV. Resolución sobre Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1142, celebrada el 29 de julio de 2004.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1142, celebrada el 29 de julio de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

V. Tema tratado:

- Modificación Capítulo IV.B.9.3 "Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X)" del Compendio de Normas Financieras.

1148-01-040826 - Modifica Capítulo IV.B.9.3 "Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X)" del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 21, de 20 de agosto de 2004 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera hace presente, que el numeral 9 del Capítulo IV.B.9.3, "Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X)", del Compendio de Normas Financieras, establece que los bonos antes referidos serán emitidos sin impresión física de los mismos. Agrega la disposición, que los adjudicatarios deberán otorgar un mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores constituida de acuerdo a la Ley N° 18.876, de 1989.

Señala el señor Herrera, que considerando la posibilidad que se autorice la impresión física de los bonos aludidos, emitidos en forma inmaterial, es necesario introducir un Anexo en el Capítulo IV.B.9.3 del Compendio de Normas Financieras, ya mencionado, que contenga el Facsímil de ese título.

En mérito de lo expuesto, el Consejo del Banco Central de Chile acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo IV.B.9.3 "Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (B.C.X)", del Compendio de Normas Financieras:

FE 4



Sesión N° 1148
26.08.2004 3.-

- a) Agregar a continuación del N° 9, el siguiente N° 10, pasando el actual N° 10 a ser el N° 11:

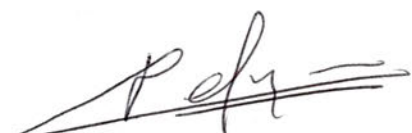
“10.- En el Anexo N° 1 se acompaña Facsímil de los Bonos.”

- b) Agregar el Anexo N° 1 que se acompaña a la presente Acta, formando parte integrante de ella.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.10 horas.



MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Presidente Subrogante



MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero



JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero



JUAN ESTEBAN LAVAL ZALDÍVAR
Ministro de Fe (S)

4
Incl. Anexo Acuerdo N° 1148-01-040826



BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

"ANEXO N° 1"

FACSIMIL

BONO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (B.C.X.)

Serie :
Número :
Fecha de Emisión :
Fecha de Vencimiento :
Plazo :
Valor Nominal :

- 1- El Banco Central de Chile, organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, cuya organización, composición, funciones y atribuciones determina su Ley Orgánica Constitucional (LOC), contenida en el ARTICULO PRIMERO de la ley 18.840, publicada en el Diario Oficial del 10 de octubre de 1989, domiciliado en Santiago de Chile, calle Agustinas 1180, debe y pagará al portador del presente instrumento la cantidad de US\$ _____ (dólares de los Estados Unidos de América), suma correspondiente a su Valor Nominal y cuyo pago se efectuará en la fecha de vencimiento respectiva.
- 2- El pago en dólares de los Estados Unidos de América del capital adeudado se efectuará en una sola cuota el día,
- 3- El capital adeudado devengará un interés de _____ % anual vencido, pagadero semestralmente los días _____ de cada año.

La tasa de interés a que se refiere el párrafo anterior se determinará en forma simple y, para este efecto, se aplicará sobre la base de períodos semestrales de 180 días y de un año de 360 días.

Si este documento se presenta a cobro con posterioridad a la fecha de pago de cada uno de los cupones, el tenedor sólo tendrá derecho a percibir los intereses que se hayan devengado hasta las respectivas fechas de vencimiento. Los intereses no cobrados no se incorporarán al saldo insoluto.

Para el pago del capital e intereses a que da derecho este Bono, el portador deberá presentar a cobro el presente título al emisor, dentro del plazo y en las condiciones que se indican en este instrumento.

- 4- En caso que cualquiera de los vencimientos estipulados en este instrumento, ya sea por concepto de capital o de intereses, ocurra en una fecha que no corresponda a la de un día hábil bancario, el pago correspondiente se efectuará el día hábil bancario siguiente.
- 5- La presentación a cobro de este instrumento ante el Banco Central de Chile, tanto respecto de capital como de intereses, deberá efectuarse en su domicilio y dentro del horario bancario establecido para la atención de público.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

6- La emisión, colocación y adquisición en el mercado abierto del presente instrumento, por parte del Banco Central de Chile, se efectúa conforme a las facultades que le otorga la LOC que lo rige, especialmente lo previsto en el artículo 34 N°s. 5, 6 y 7 del citado texto legal. Dicha normativa faculta al Banco Central de Chile para establecer las condiciones de emisión y colocación correspondientes a los Bonos. El presente instrumento se emite en conformidad a lo señalado en los Capítulos IV.B.9.3 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, el Reglamento para la Venta de Bonos B.C.X respectivo y las demás normas reglamentarias aplicables a dicha emisión, consistentes en las bases de licitación o en las condiciones de venta, según corresponda, normativa conforme a la cual se efectúa la colocación del presente instrumento en el mercado de operaciones con instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile.

En lo no previsto en la normativa y las condiciones de emisión antedichas, se aplicarán las normas sobre operaciones de crédito de dinero de que trata la ley N° 18.010 y aquellas pertinentes de la ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, y demás normas de la legislación general. Se deja constancia que conforme al artículo 3° de la Ley de Mercado de Valores, no se aplican a los Bonos del Banco Central de Chile las disposiciones de la referida ley.

La adquisición de este instrumento, ya sea en mercado primario o secundario, implicará para el adquirente la aceptación y ratificación pura y simple de todas las normas y condiciones de emisión y colocación establecidas en el mismo, en los Capítulos IV.B.9.3 y IV.E.2, en el Reglamento para la Venta de Bonos B.C.X. antes referidos, y en las bases de licitación o las condiciones de venta respectivas.

Firma

Firma

Santiago, ... de de"

Atentamente,



Secretaría General

Santiago, 3 de septiembre de 2004.

Señor Gerente de División Política Financiera:

Me permito enviar a usted Proyecto de Acta de la Sesión N° 1148, celebrada el 26 de agosto de 2004, cuya aprobación se incluirá como primer punto en la Tabla de la Sesión Ordinaria del día jueves 9 de septiembre de 2004.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

4

Incl.: lo citado.